



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 000045-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000005-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 15 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000035-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 16 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2020, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 128 408 566,00 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos ocho mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles), a nivel de toda fuente de financiamiento;

El numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance;

Asimismo, el inciso 3 del numeral 50.1 del citado artículo, señala que los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Señala además que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para la que fueron asignados. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos pueden incorporarse para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente;

Por otro lado, el numeral 25.2 del artículo 25° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; dicha Resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo; asimismo, precisa que copia de la misma, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440;



Mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos de los diferentes niveles de Gobierno;

De igual modo, el literal a) del artículo 2° del citado Decreto Supremo, fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 de la precitada norma, el mismo que señala que el Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones tiene como límite máximo de incorporación, el monto de S/ 5 664 445.00 (Cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000005-2020-PP/MIGRACIONES, emite opinión técnica favorable respecto de la incorporación de Saldos de Balance al presupuesto institucional para la contratación de servicios, hasta por la suma de S/ 5 664 445,00 (Cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles);

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Supremo 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Supremo N° 002-2020-EF; y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 5 664 445,00 (Cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondientes al saldo de balance del Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS:</u>	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9 : Saldos de Balance	
1.9.1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1.1 : Saldos de Balance	
1.9.1 1.1 1 : Saldos de Balance	<u>5 664 445,00</u>
TOTAL INGRESOS	<u>5 664 445,00</u>

EGRESOS: **(En Soles)**



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
UNIDAD EJECUTORA	: 001-1520 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>713 759,00</u>
	713 759,00
ACTIVIDAD	5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>1 098 509,00</u>
	1 098 509,00
ACTIVIDAD	5000005: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>364 461,00</u>
	364 461,00
ACTIVIDAD	5000006: ACCIONES CONTROL Y AUDITORÍA
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>31 506,00</u>
	31 506,00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5005375: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>472 501,00</u>
	472 501,00
ACTIVIDAD	5005376: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS
CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	<u>2 983 709,00</u>
	2 983 709,00
TOTAL EGRESOS	<u>5 664 445,00</u>



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.